

## *Derecho humano No. 12*

# DERECHO A LA INTIMIDAD

## INHERENTE A LA PERSONA HUMANA

Necesario para el desarrollo y conformación de la personalidad e identidad, comprende diversos aspectos de la vida individual y familiar.

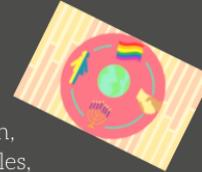


## VIDA “PRIVADA”

No está consagrada a una actividad pública, a trascender e impactar a la sociedad de manera directa. En principio los terceros no deben tener acceso alguno ya que las actividades que en ella se desarrollan no son de su incumbencia, ni les afectan.

## ESFERAS DE LA VIDA PRIVADA

Relaciones personales y familiares, afectivas y de filiación, creencias y preferencias religiosas, convicciones personales, inclinaciones políticas, condiciones personales de salud, identidad y personalidad psicológica, preferencias sexuales, vida sexual, comunicaciones personales privadas por cualquier medio, incluso algunos llegan a incluir la situación financiera personal y familiar.



## INTERVENCIÓN DE AUTORIDADES

Será válida con una orden de una autoridad facultada por la propia ley para realizar dicha intervención plasmada por escrito, la cual deberá estar debidamente razonada y justificada además de estar prevista en una ley el acto de molestia en cuestión

Fuente de información texto: Universidad Latina de América, [https://i1.unla.edu.mx/susuna3/reflexion/derecho%20a%20la%20intimidad.htm#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20Universal%20de%20los%20Derechos%20Humanos%20\(1948\)%2C%20en%20la%20ley%20co ntra%20esas](https://i1.unla.edu.mx/susuna3/reflexion/derecho%20a%20la%20intimidad.htm#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20Universal%20de%20los%20Derechos%20Humanos%20(1948)%2C%20en%20la%20ley%20co ntra%20esas)

*Negar a la gente sus derechos es desafiar su propia humanidad (Nelson Mandela).*



Fuente: Fundación Moral, <http://municipalimujeresdelcondesecarv20160723mujeresderechos.html>